


## PRECIO ÚNICO DE LIBROS - REFORMA LEY FOMENTO LECTURA - DOF 29/11/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro:**

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.](#)

Esta reforma implica los siguientes cambios:

- ✓ **Previo a su venta a los consumidores, los editores o importadores de libros deberán registrar el precio único de los libros en la base de datos a cargo de la Secretaría de Cultura, la cual estará disponible a la consulta pública.**

En dicha base se registrará al menos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- II. Datos que identifiquen al libro y su autor;
- III. Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- IV. Fecha de impresión o importación, y
- V. Precio único de venta al público.

- ✓ **El precio único de venta al público tendrá una vigencia de 36 meses,** contados a partir de la fecha de impresión o reimpresión consignada en el colofón o en el pedimento de importación.

Se exceptúa de lo anterior a los libros impresos antiguos, usados, descatalogados, agotados o artesanales.

En tanto un libro impreso en papel esté sujeto al régimen de precio único, su versión electrónica equivalente estará sujeta a las mismas disposiciones.

- ✓ **La Secretaría de Cultura:**
  - **Llevará el registro del precio único de libros,** en lugar del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, a partir de la información que le proporcionen los editores e importadores de libros.
  - Asimismo, deberá promover y facilitar el acceso a libros digitales.
- ✓ **La PROFECO será la autoridad competente para proteger y vigilar la distribución y comercialización de libros.**
- ✓ **Se incluye a los libros electrónicos en la definición de Libro:**

<b>Versión anterior</b>	<b>Reforma</b>
<p><b>Libro:</b> Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.</p>	<p><b>Libro:</b> Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.</p>

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.